

- TEMARIO - oposiciones

tutemario

TuTestDigital



CUERPO ADMINISTRATIVO



GRUPO C • SUBGRUPO C1
DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

TEMAS:

40

PLAZAS:

153

ENA
editorial

1ª PARTE: TEMAS DE 1 A 16

TEMARIO OPOSICIONES ADMINISTRATIVO C1

DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

Editorial ENA

ISBN: 979-13-88530-01-2

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO-TEMARIO, los 40 temas solicitados para el estudio de las oposiciones de los procesos selectivos para el acceso, por concurso-oposición, a ciento cincuenta plazas de administrativo/a de la Diputación Foral de Gipuzkoa y tres plazas de administrativo/a de las Juntas Generales de Gipuzkoa (OP2026/15).

TEMARIO GENERAL

Tema 1. Constitución Española: Título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Constitución Española: Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. Constitución Española: La Organización Territorial del Estado. Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para el País Vasco: Título preliminar. Las competencias del País Vasco. Los poderes del País Vasco.

Tema 4. Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Tema 5. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre): Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015, de 1 de octubre): Los órganos colegiados. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 6. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre): Clases de personal. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Código Ético y de Buena Gestión del Empleo Público Foral de Gipuzkoa: Objeto y naturaleza. Valores éticos y normas de conducta. Principios de buena gestión y normas de actuación profesional.

Tema 7. Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera: Título preliminar. Título primero. Título segundo: Las actuaciones de los poderes públicos: El uso del euskera en la Administración Pública dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco: La normalización lingüística. Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco: Sistema de perfiles lingüísticos.

Tema 8. Texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres (Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo): Título preliminar. Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las Administraciones Públicas vascas. Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo: Título preliminar. Competencias, funciones, organización y financiación. Políticas específicas para igualdad de mujeres y hombres.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 9. Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Tema 10. Departamentos de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Áreas de actuación y funciones. Estructura departamental básica.

Tema 11. Reglamento de las Juntas Generales de Gipuzkoa (I): Título IV. De la organización de las Juntas Generales.

Tema 12. Reglamento de las Juntas Generales de Gipuzkoa (II): Título VIII. De la declaración anual de política general y de los mecanismos de control e impulso de las Juntas Generales.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento.

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Los actos administrativos.

Tema 16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 18. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Los convenios. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 19. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. Expediente administrativo electrónico. Régimen de subsanación.

Tema 20. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones generales.

Tema 21. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 22. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III): Las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 23. Norma Foral 4/2007, de 27 de marzo, de Régimen Financiero y Presupuestario del Territorio Histórico de Gipuzkoa (I): Título preliminar. Sector Público Foral.

Tema 24. Norma Foral 4/2007, de 27 de marzo, de Régimen Financiero y Presupuestario del Territorio Histórico de Gipuzkoa (II): Presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Tema 25. Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa (I): Disposiciones generales.

Tema 26. Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa (II): Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 27. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco (I): Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de personal empleado público. Selección de personal empleado público.

Tema 28. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco (II): La carrera profesional. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 29. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco (III): Situaciones administrativas. Derechos, deberes, código de conducta, incompatibilidades y responsabilidades del personal empleado público. Régimen disciplinario. Normalización lingüística.

Tema 30. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública. Buen gobierno.

Tema 31. El Concierto Económico: Normas generales aplicables a los tributos. Normas generales aplicables a las relaciones financieras. De las Comisiones y Junta Arbitral del Concierto Económico.

Tema 32. Los tributos: disposiciones generales y obligados tributarios. La aplicación de los tributos: principios generales; el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

Tema 33. Censo de representación de la Diputación Foral de Gipuzkoa: representación legal, tributaria y corporativa.

Tema 34. Derechos y obligaciones de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Especialidades de la administración tributaria foral. Notificación postal y electrónica. Aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica.

Tema 35. Decreto Foral 9/2022, de 26 de abril, por el que se regula el Sistema Foral de Atención Ciudadana de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Tema 36. La comunicación en la administración. Uso correcto del lenguaje administrativo. Comunicación escrita. Lenguaje administrativo no sexista. Contenido y presentación de documentos escritos: correspondencia, comunicaciones, autorizaciones, notificaciones, instancias, certificaciones, compulsas.

Tema 37. Atención a la ciudadanía: Comunicación oral. Comunicación y atención en persona y por teléfono: avisos, información, peticiones, acompañamiento, desvío de llamadas, etc. Criterios generales. La comunicación no verbal.

Tema 38. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

Tema 39. La ciudadanía como destinataria de los servicios y prestaciones públicas. La información y atención al público. Atención ante quejas y reclamaciones. Personas con discapacidad. Atención intercultural en la administración vasca.

Tema 40. Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos): Disposiciones generales. Principios. Derechos del interesado.

SUGERENCIA PARA EL OPOSITOR / OPOSITORA:

El presente libro es una guía de estudio elaborada y basada en los temas publicados por el organismo oficial de turno (Ayuntamiento, Diputación, Etc.) así como en exámenes anteriores.

Esto significa que, estudiando el presente material, usted tiene garantizado el conocimiento suficiente para poder realizar el examen con garantías de éxito.

No obstante, el tribunal de la oposición en ocasiones pregunta sobre temas que no estaban en la redacción de la convocatoria o sobre partes de la Ley que en principio no estaban. (Ejemplo callejeros y conocimiento del municipio en los Ayuntamientos)

Por ello, no siendo imprescindible, si es recomendable que usted amplie sus conocimientos para asegurarse una mejor nota en el examen.

-el temario incorpora el texto legal cuando la convocatoria lo exige.

-la finalidad es preparar el examen, no sustituir una clase presencial.

-el método editorial lleva más de veinte años utilizándose.

- existe una muestra gratuita precisamente para que el comprador conozca el estilo antes de decidir.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:.....	7
TEMA 1. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR. LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.....	9
TEMA 2. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: LAS CORTES GENERALES. EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES. EL PODER JUDICIAL.	22
TEMA 3. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. LEY ORGÁNICA 3/1979, DE 18 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA EL PAÍS VASCO: TÍTULO PRELIMINAR. LAS COMPETENCIAS DEL PAÍS VASCO. LOS PODERES DEL PAÍS VASCO.....	45
TEMA 4. NORMA FORAL 6/2005, DE 12 DE JULIO, SOBRE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA.....	77
TEMA 5. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE): DISPOSICIONES GENERALES. LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE): LOS ÓRGANOS COLEGIADOS. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN. FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO.	102
TEMA 6. TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE): CLASES DE PERSONAL. DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENA GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO FORAL DE GIPUZKOA: OBJETO Y NATURALEZA. VALORES ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA. PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN Y NORMAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL.	103
TEMA 7. LEY 10/1982, DE 24 DE NOVIEMBRE, BÁSICA DE NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO PRIMERO. TÍTULO SEGUNDO: LAS ACTUACIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS: EL USO DEL EUSKERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO. LEY 11/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, DE EMPLEO PÚBLICO VASCO: LA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA. DECRETO 19/2024, DE 22 DE FEBRERO, DE NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN EL SECTOR PÚBLICO VASCO: SISTEMA DE PERFILES LINGÜÍSTICOS.	151
TEMA 8. TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES Y VIDAS LIBRES DE VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES (DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 16 DE MARZO): TÍTULO PRELIMINAR. MEDIDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ACTUACIÓN DE LOS PODERES Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS VASCAS. NORMA FORAL 2/2015, DE 9 DE MARZO: TÍTULO PRELIMINAR. COMPETENCIAS, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FINANCIACIÓN. POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.	174
TEMA 9. NORMA FORAL 6/2005, DE 12 DE JULIO, SOBRE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA.....	181
TEMA 10. DEPARTAMENTOS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA. ÁREAS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONES. ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL BÁSICA.	182
TEMA 11. REGLAMENTO DE LAS JUNTAS GENERALES DE GIPUZKOA (I): TÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.	198
TEMA 12. REGLAMENTO DE LAS JUNTAS GENERALES DE GIPUZKOA (II): TÍTULO VIII. DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE POLÍTICA GENERAL Y DE LOS MECANISMOS DE CONTROL E IMPULSO DE LAS JUNTAS GENERALES.	212
TEMA 13. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (I): DISPOSICIONES GENERALES. LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.	222
TEMA 14. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (II): TÍTULO II. DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	235

TEMA 15. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (III): TÍTULO III. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.	246
TEMA 16. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (IV): TÍTULO IV. DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.	255

Tema 1. Constitución Española: Título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

-  **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
-  **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
 - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
 - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
 - Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
 - Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
 - Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).
-  **Título 2: De la Corona** (56 al 65).
-  **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).
 - Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
 - Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
 - Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).
-  **Título 4: Del Gobierno y la administración** (97 al 107).
-  **Título 5: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales** (108 al 116).
-  **Título 6: Del Poder judicial** (117 al 127).
-  **Título 7: De Economía y Hacienda** (128 al 136).
-  **Título 8: De la organización territorial del Estado** (137 al 158).
 - Capítulo 1: Principios generales (137 al 139).

Tema 3. Constitución Española: La Organización Territorial del Estado. Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para el País Vasco: Título preliminar. Las competencias del País Vasco. Los poderes del País Vasco.

La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española

Introducción

La Constitución Española de 1978 establece un modelo de organización territorial singular que reconoce y garantiza la unidad del Estado a la vez que permite la autonomía de las nacionalidades y regiones. Este equilibrio entre unidad y diversidad es uno de los aspectos más relevantes y debatidos del texto constitucional.

Principios Generales: Unidad y Autonomía

El **artículo 2 de la Constitución** enuncia dos principios clave:

- **La unidad de la Nación española**, como patria común e indivisible.
- **El reconocimiento del derecho a la autonomía** de las nacionalidades y regiones que la integran, y la solidaridad entre todas ellas.

Este artículo sienta las bases de lo que se conoce como el **Estado autonómico**, una fórmula intermedia entre el Estado unitario y el Estado federal.

Las Entidades Territoriales: Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios

La Constitución organiza el territorio en varios niveles:

1. El Estado

Es el ente soberano que garantiza la igualdad de derechos y deberes de todos los ciudadanos y preserva la unidad del sistema jurídico y económico.

2. Comunidades Autónomas

- Recogidas en el **Título VIII** (arts. 137-158), son entidades territoriales dotadas de autonomía legislativa y ejecutiva.
- Se constituyen voluntariamente por una o varias provincias con identidad histórica, cultural o económica.
- Cada Comunidad Autónoma tiene su **Estatuto de Autonomía**, norma institucional básica aprobada por las Cortes Generales.

3. Provincias

- Se reconocen como entidades locales tradicionales (art. 141).
- Gobernadas por diputaciones provinciales, salvo en comunidades uniprovinciales, donde se fusionan con las instituciones autonómicas.

4. Municipios

- Son la base de la organización territorial local.

Tema 5. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre): Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015, de 1 de octubre): Los órganos colegiados. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.

EN ESTE TEMA 5 PIDEN EXACTAMENTE LO MISMO QUE EN LOS TEMAS DEL 13 AL 18, ASÍ QUE VAMOS A VER ESTAS LEYES EN ESOS TEMAS COMPLETAS.

Tema 7. Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera: Título preliminar. Título primero. Título segundo: Las actuaciones de los poderes públicos: El uso del euskera en la Administración Pública dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco: La normalización lingüística. Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco: Sistema de perfiles lingüísticos.

Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

El uso del euskera y el castellano se ajustará en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que en desarrollo de esta Ley dicten el Parlamento y el Gobierno Vascos.

Artículo 2.

La lengua propia del País Vasco es el euskera.

Artículo 3.

Las lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma del País Vasco son el euskera y el castellano.

Artículo 4.

Los poderes públicos velarán y adoptarán las medidas oportunas para que nadie sea discriminado por razón de la lengua en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística

Artículo 5.

1. Todos los ciudadanos del País Vasco tienen derecho a conocer y usar las lenguas oficiales, tanto oralmente como por escrito.
2. Se reconocen a los ciudadanos del País Vasco los siguientes derechos lingüísticos fundamentales:
 - a) Derecho a relacionarse en euskera o en castellano oralmente y/o por escrito con la Administración y con cualquier Organismo o Entidad radicado en la Comunidad Autónoma.
 - b) Derecho a recibir la enseñanza en ambas lenguas oficiales.
 - c) Derecho a recibir en euskera publicaciones periódicas, programaciones de radio y televisión y de otros medios de comunicación.
 - d) Derecho a desarrollar actividades profesionales, laborales, políticas y sindicales en euskera.
 - e) Derecho a expresarse en euskera en cualquier reunión.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 9. Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

ESTE TEMA ES EL MISMO QUE EL TEMA 4.

Tema 11. Reglamento de las Juntas Generales de Gipuzkoa (I): Título IV. De la organización de las Juntas Generales.

REGLAMENTO DE LAS JUNTAS GENERALES DE GIPUZKOA, APROBADO POR EL PLENO DE LAS JUNTAS GENERALES, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2006:

(BOG nº 132, de 12 de julio de 2006, pp. 16.797 y ss.)

(BOG nº 214, de 11 de noviembre de 2009)

(BOG nº 129, de 9 de julio de 2014)

(BOG nos 64 y 68, de 3 y 9 de abril de 2019)

TÍTULO CUARTO: DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES

CAPÍTULO I: De la Mesa

Artículo 26

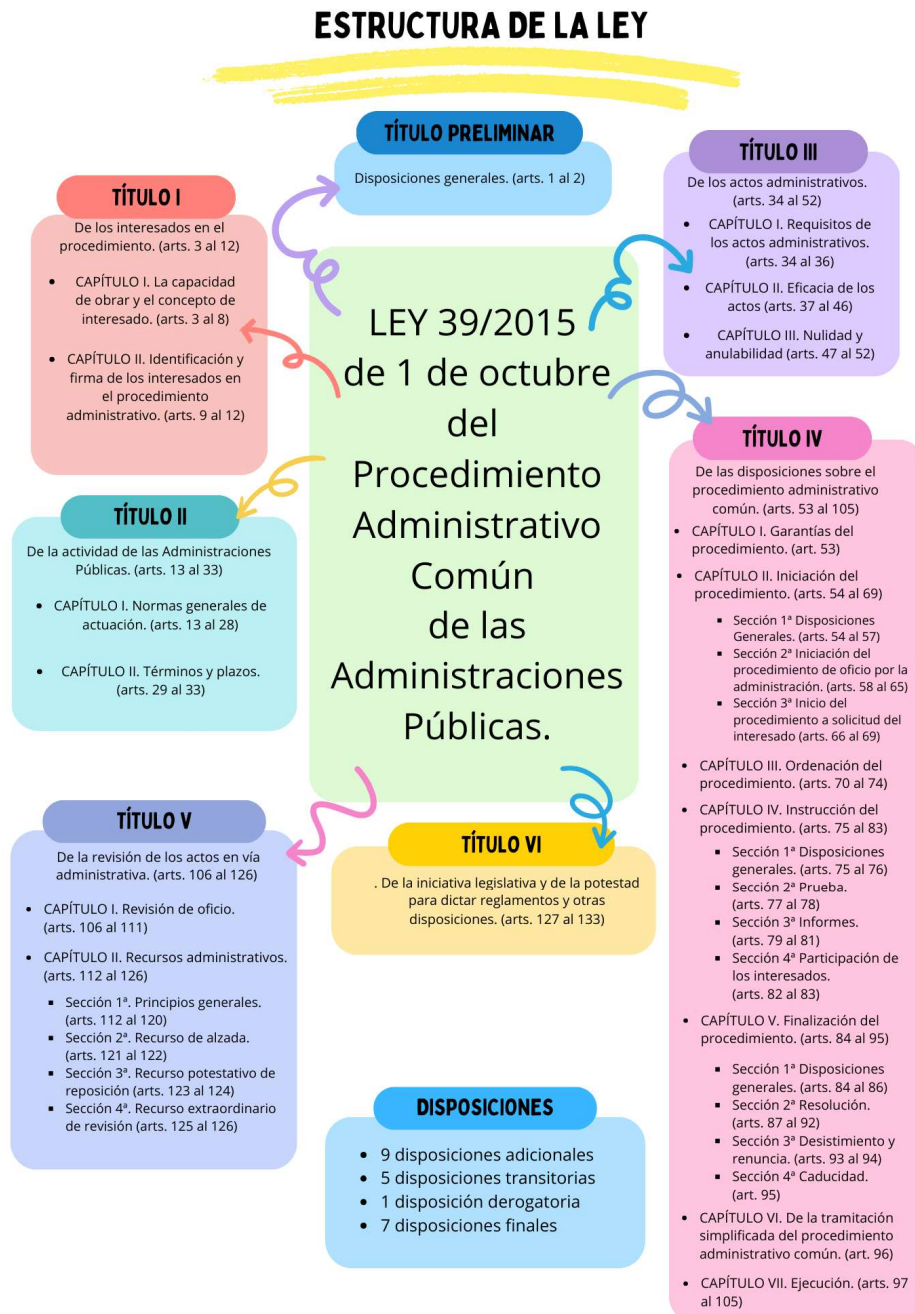
1. La Mesa es el órgano rector de las Juntas Generales, actúa bajo la autoridad y dirección de su Presidencia y ostenta la representación colegiada de la Cámara en los actos a que concurra.
2. La Mesa está constituida por la Presidencia, dos Vicepresidencias y dos Secretarías. La Mesa estará asesorada por la letrada o letrado mayor de las Juntas Generales, o en su defecto, por la o el letrado que accidentalmente le sustituya.
3. La elección de las y los miembros de la Mesa se desarrollará con arreglo a las disposiciones establecidas en el Título Primero de este Reglamento.
4. Los grupos junteros que no tengan representación en la Mesa tendrán información de su actuación a través de la recepción de la convocatoria de la Mesa, así como de la totalidad del Acta y el Diario de Sesiones de la Mesa celebrada³³.

Artículo 27

1. Las y los miembros de la Mesa cesarán en sus cargos por alguna de las siguientes causas:
 - a) Al cesar como junteros o junteras.
 - b) Por renuncia expresa.
 - c) Al dejar de pertenecer a su grupo juntero.
 - d) Por su designación como miembros de la Diputación Foral³⁴.
2. Las vacantes que se produzcan en la Mesa durante la legislatura serán cubiertas por elección del Pleno en la forma establecida en el artículo anterior, con la necesaria adaptación de sus previsiones a la realidad de las vacantes a cubrir.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Título III. De los actos administrativos.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTRODUCCIÓN AL TEMA

En este tema se estudia el Título III de la Ley 39/2015, dedicado a los actos administrativos. Es una parte central del Derecho administrativo porque explica cómo se manifiesta jurídicamente la voluntad de la Administración y qué requisitos deben cumplir sus decisiones para producir efectos frente a las personas interesadas.

El acto administrativo es la forma ordinaria en que la Administración decide: concede o deniega una solicitud, impone una sanción, reconoce un derecho, exige una obligación, aprueba una actuación o declara una situación jurídica. Por eso, para estudiar bien el procedimiento administrativo no basta con conocer sus fases; también hay que entender qué características debe tener el acto que lo resuelve o impulsa.

El Título III se organiza en tres bloques muy claros. Primero, los requisitos de los actos administrativos: competencia, contenido, motivación y forma. Después, la eficacia de los actos: cuándo producen efectos, cómo se notifican, cuándo se publican y qué ocurre si la notificación es defectuosa. Finalmente, la invalidez: cuándo un acto es nulo de pleno derecho, cuándo es anulable y qué técnicas permiten conservar o corregir actuaciones administrativas.

Para el examen conviene estudiar este tema con una idea práctica: no todos los defectos de un acto tienen la misma gravedad. Algunos provocan nulidad de pleno derecho, otros anulabilidad, y otros pueden ser corregidos o no afectar a la validez si no producen indefensión. La clave está en distinguir requisitos, eficacia e invalidez.

IDEA CLAVE PARA EMPEZAR

Un acto administrativo puede estar correctamente producido, pero no ser eficaz todavía si falta su notificación, publicación o aprobación superior. También puede ser eficaz y, sin embargo, ser impugnabile si tiene un defecto de validez. Por eso hay que separar tres preguntas: si el acto existe y cumple requisitos, cuándo produce efectos y qué consecuencias tiene un vicio jurídico.

ESTUDIO DE LOS ARTÍCULOS DEL TÍTULO III:

TÍTULO III: De los actos administrativos

CAPÍTULO I: Requisitos de los actos administrativos

Artículo 34. Producción y contenido.

1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.
2. El contenido de los actos se ajustará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y será determinado y adecuado a los fines de aquéllos.